

20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	55.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	110.100,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	236.000,00
Total ingresos		450.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal	57.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	257.000,00
Total gastos		450.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con los motivos tasados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (artículo 171.1).

En Cabañas de Esgueva, a 7 de octubre de 2009. – El Alcalde, P.A. (ilegible).

200908865/8852. – 34,00

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2009, adoptó el acuerdo provisional de modificar el artículo 5 que fija la cuota tributaria de la ordenanza reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable que ha de regir el próximo año 2010 y siguientes.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, el texto modificado del artículo 5 de la citada ordenanza, que es el siguiente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 5. - Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Cuota fija anual de 20 euros por acometida de agua para el año 2010. En los años sucesivos se incrementará según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para el año anterior a su aplicación.

b) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la acometida. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 100 euros.

c) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la conexión al alcantarillado. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 100 euros.

d) La autorización para desconexión a la red de suministro de agua y alcantarillado y, por tanto, causar baja en el padrón de aguas, devengará una cuota tributaria que se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600 euros.

Disposiciones finales:

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de agosto de 2009 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 5 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Gómez Vivar.

200908796/8779. – 39,00

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2009, adoptó el acuerdo provisional de modificar parcialmente los artículos 2 y 9 que fijan el hecho imponible y la cuota tributaria de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras que ha de regir el próximo año 2010 y siguientes.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, el texto

modificado de los artículos 2 y 9 de la citada ordenanza, que es el siguiente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 2. - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, de alojamientos, de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y de otros edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos.

Artículo 9. - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual igual a la establecida por el Consorcio Provincial de Burgos para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos para las viviendas familiares del ejercicio anterior. Así, para el año 2010 la cuota anual será de 31,50 euros, tasa fijada por el Consorcio para el año 2009; en los sucesivos años, la cuota se modificará siguiendo las tasas fijadas por el Consorcio para el año anterior. Con las siguientes reducciones:

a) Aquellas fincas o edificios urbanos cuya suma de superficie construida más superficie no construida sea inferior a 30 metros cuadrados se reducirá en 2/3 la cuota tributaria; las que la anterior suma sea inferior a 60 metros cuadrados se reducirá en 1/3 de la cuota tributaria.

b) Las fincas urbanas que paguen al Consorcio Provincial de Burgos para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos se reducirá en 2/3 la cuota tributaria.

Las anteriores reducciones no serán acumulables.

Disposiciones finales:

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de agosto de 2009 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados, así como los puntos 2 y 3 del artículo 2 y punto 2 del artículo 9, continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 5 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Gómez Vivar.

200908797/8780. – 52,00

Junta Vecinal de Miñón de Santibáñez

Por esta Junta Vecinal, con fecha 10 de noviembre de 2009, se aprueba el proyecto de pavimentación de travesía calle Arriba y Escuelas de la localidad. A tenor de la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para examen y presentación, si procede, de alegaciones.

Miñón de Santibáñez, a 10 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Mariano García Aparicio.

200908842/8849. – 34,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2009, el expediente de modificación de créditos 2/09, referencia 19/09, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 5 de noviembre de 2009. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200908863/8851. – 34,00

**Mancomunidad de Municipios
"Valle del Río Riaza"**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 29 de octubre de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Fuentespina, a 29 de octubre de 2009. – El Presidente, Pedro Marcos Posadas.

200908857/8854. – 34,00

Junta Vecinal de Cereceda

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y Reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así como el Reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, procediéndose a su aplicación con efectos del 1 de enero del próximo año.

En Cereceda, a 9 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Miranda Fernández.

200908893/8876. – 95,00